

SECCION CUARTA VIENTE
PARA VIENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO

Yo docto Sr. D. Juan de la Cruz Aguirre en Poder del
Sr. D. Juan de la Cruz Aguirre Sr. D. Juan de la Cruz Aguirre
apoderado el poder de siete mil y libra de Perca de la que era
Cada un año en este Puerto con Entendido de un Contador de
be haber presente como lo han adho Sr. D. Juan de la Cruz Aguirre
En vista de los Motivos que expuso en su Representacion el Sr. D.
Thomas de la Cruz Aguirre para el tanto como se justifica y con
da de pago otorgada ante Uno de los Señores de que daida el
Dra. D. Juan de la Cruz Aguirre Sr. D. Juan de la Cruz Aguirre
derado el importe de Nueve Cientos en el mes de Junio de Nueve
Propios y lo deante de la Justicia de Nueve Cientos logu adha
da Pertener al mencionado arbitrio el Perca la dha Parra
hava adho y lo Pertenermente a un año no apedido Cosa alguna
En este Ayuntamiento que hera adonde debia Practicarse punto
que dice Respondido y los Capitulares sea en Conversacion
fuerza del, que no auido de ncalai por Reconberrion a una
Cui nitener fundam para Inferir se quecia Valor del Pro
duo de dho arbitrio para pagar los Dn mill pesos que expu
so el Permiso de tierra Baldia que era bien notorio le ha
tenian propio efecto en la dha dha de tierra devinada

